

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 11**  
(Acta 05 del 25 de marzo de 2020)

*Por el cual se toman unas medidas académicas  
Con ocasión de las disposiciones de contención y prevención del COVID-19*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Presidente de la República de Colombia decretó el Estado de Emergencia social, económica y ecológica dentro del territorio nacional a través del Decreto 417 de 2020, adoptando dentro de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para la evitar la propagación y contención del COVID-19 el aislamiento preventivo obligatorio desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 0:00 horas.

Que en atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas presenciales de pregrado y posgrado, determinando que la culminación del período académico 2019-2 sería realizado de manera no presencial en cumplimiento del Calendario Académico vigente, como una medida de prevención transitoria en la atención a la emergencia sanitaria referida.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Nro. 38 de 2019, modificado por el Acuerdo Nro. 03 de 2020, aprobó el calendario académico del año 2020 para los estudiantes de programas de pregrado presencial, fijando como fecha de terminación y cierre de notas del periodo 2019-2 el 20 de marzo de 2020, y el pago de derechos académicos del primer período de 2020 el 13 de abril.

Que a la fecha algunos profesores se han distanciado de las directrices institucionales respecto a la culminación del periodo 2019-2, por lo que considerando la situación de los estudiantes, quienes no pueden verse afectados por las decisiones de los docentes, se hace necesario establecer una nueva fecha para el reporte de notas del mentado período para quienes no lo han realizado.

Que asimismo se encontró pertinente no establecer una fecha determinada para el pago de los derechos académicos correspondientes al primer periodo del año 2020, toda vez que actualmente es incierta la fecha de superación de la emergencia sanitaria, razón por la cual una vez aquella sea conjurada el Consejo Académico se reunirá y establecerá un plazo razonable que garantice a los estudiantes y benefactores la consecución de los recursos para el pago de la matrícula.

Que de otro lado, respecto a las habilitaciones, el Acuerdo Nro.49 de 2007 del Consejo Académico, establece en el parágrafo 5 del artículo 53 que: *“Para presentar la habilitación es requisito que el estudiante le presente al profesor el recibo de consignación por el valor de la misma, según lo establecido en el Acuerdo respectivo.”*, no obstante, debido a las circunstancias actuales, no es posible que los estudiantes puedan realizar normalmente el pago, por lo que con el fin de permitir

que los estudiantes puedan realizar sus habilitaciones se determinó procedente que el pago de estas sea cancelado con la matrícula del periodo 2020-1 o, en su defecto, con los derechos de grado, de ser el caso.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1 del Acuerdo Nro. 38 de 2020, respecto a la fecha del reporte de notas del periodo 2019-2 y del pago de derechos académicos del primer semestre de 2020, así:

CALENDARIO DE RECUPERACIÓN SEGUNDO PERIODO DE 2019		
ACTIVIDADES		Segundo semestre 2019
INICIO Y FINALIZACIÓN DE CLASES	Terminación de clases con cierre de notas	3 de abril de 2020

CALENDARIO 2020 PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL			
ACTIVIDADES			Primer semestre 2020 (17 semanas)
1	PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS	Pago oportuno	SUSPENDIDO

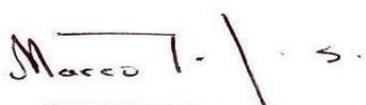
**Parágrafo:** Una vez sea superada la emergencia sanitaria el Consejo Académico se reunirá y fijará la fecha para el pago de derechos académicos del periodo 2020-1.

**ARTÍCULO 2°.** Se autoriza la realización de habilitaciones sin la presentación del recibo de consignación, no obstante el valor correspondiente deberá ser cancelado con la matrícula del periodo 2020-1 o con los derechos de grado, de ser el caso.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**MARCO TULLIO JARAMILLO SALAZAR**  
Presidente

  
**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**  
Secretario